

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

Mérida, Yucatán, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, el veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, a las doce horas con cero, con cuatro y con seis minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron tres denuncias contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, a las que se asignaron los expedientes 183/2023, 184/2023 y 185/2023 y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 183/2023:

"No han subido ninguna información de la nómina municipal, están guardando datos como nepotismo directo, el presidente Juan José Martín Fragoso tiene primos y primas directos en la nómina municipal así como familias enteras como los herrera, los Contreras y Gómez en la nómina municipal." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2023	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2023	Todos los periodos

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 184/2023:

"No existe información." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2023	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2023	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2023	3er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2023	4to trimestre

3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 185/2023:

"No existe ningún tipo de información que informe a los ciudadanos." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Egresos y fórmulas de distribución de los recursos	LETAYUC71F1B2B	2023	Anual

En virtud que las denuncias se recibieron el sábado veintitrés de septiembre del año en curso, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por presentadas el lunes veinticinco del mes y año en cuestión.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 184/2023 y 185/2023 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 183/2023, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

- 1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias por la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información que se describe a continuación de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley:
 - a. La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70.
 - b. La del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - c. La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
- 2) Con fundamento en la fracción IV del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia a la que se asignó el expediente número 184/2023, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del primer, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que a la fecha de remisión de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información de los trimestres aludidos; para el caso del primer trimestre, puesto que no correspondía al más reciente concluido; por lo que se refiere al tercer trimestre, ya que no había concluido; y, en lo que toca al cuarto trimestre, en razón que no había transcurrido.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de estas.

TERCERO. El tres de octubre del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo, y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

CUARTO. Por acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo por presentada de manera extemporánea a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, con el oficio de fecha diecisiete del mes y año en comento, el cual fue recibido en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el propio diecisiete de octubre, mismo que fue remitido en virtud del traslado que se realizara al Sujeto Obligado que nos ocupa, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual al Sujeto Obligado que nos ocupa, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que se verificara si se encontraba publicada y/o actualizada la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley, que se describe a continuación:

- a. La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todo(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70.
- b. La del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- c. La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El veinte del mes inmediato anterior, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/685/2023, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en el antecedente previo y, por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el tres de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, con su oficio de fecha veinticuatro de octubre del año en cuestión, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo, el propio veinticuatro de octubre, en la cuenta procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignada al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia. De igual manera, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/111/2023, de fecha veintisiete del mes inmediato anterior, el cual fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el dieciocho del mes en comento. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El tres del mes y año en curso, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción VIII, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos b) y g) de su fracción I establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

- b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

- g) *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

NOVENO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley, que se describe a continuación:

- a. La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70.
- b. La del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- c. La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posee, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
3. En lo que respecta a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y a los incisos b) y g) de la fracción I del numeral 71 de dicha Ley, la Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, establece lo siguiente

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	g)	Trimestral	Información vigente

DECIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, en cuanto a la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y a la de los incisos b) y g) de la fracción I del numeral 71 de dicha Ley, motivo de estas, era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la que se precisa a continuación:
 - a) La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70.
 - b) La del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

- c) La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes respecto de la información enlistada.

3. Que la información referida en el punto anterior, se debió publicar en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación
Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.	
Remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as)	
Información del primer trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de abril de dos mil veintitrés
Información del segundo trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de julio de dos mil veintitrés
Inciso b) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General	
Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados	
Información del ejercicio dos mil veintitrés	Al inicio del ejercicio al que corresponda la información, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Información actualizada al segundo trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de abril de dos mil veintitrés

4. Que en el periodo comprendido del primero al treinta de octubre de dos mil veintitrés, se debió actualizar al tercer trimestre de dicho año, la información del inciso g) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar si al veintiocho de septiembre del año en curso, fecha de admisión de las denuncias, se encontraba o no publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información por la cual resultaron procedentes las mismas, se consultó dicho sitio, no hallándose la información aludida, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO TERCERO. En virtud del traslado que se le corrió al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, de la denuncia presentada, mediante oficio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento informó lo siguiente:

"...

Se requirió mediante oficios recordatorios a las áreas administrativas correspondientes, requerimiento a esta Unidad de Transparencia de actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de presentar el informe de la misma y para que se proceda a su publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet y en caso contrario y no contar con dicha información, que acredite que no cuenta con la información motivo de la denuncia, solventando su dicho, tal como lo establecen los artículos 32 y 39 LGT.

Y siendo fecha de hoy 24 de octubre 2023, procedí a una revisión en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo una verificación a dichas fracciones, se pudo observar que de la fracción XVIII ya se

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

encuentra la información de dicha fracción la cual corresponde al primer y segundo trimestre de 2023, al igual que del artículo 71 Fracción I inciso G y artículo 71 fracción I inciso B; hecho por el cual remito el comprobante de carga de dichas fracciones antes mencionado al inicio de este oficio, en la cual se puede apreciar que la información ya se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual se acredita con los comprobantes de carga SIPOT del artículo 70 fracción XVIII del primer y segundo trimestre de 2023 y artículo 71 fracción I inciso B, que se anexa al presente informe.

... "(Sic)

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento que nos ocupa, adjuntó al mismo los siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) marcado con el número de folio 169767410621731, con fecha de registro y de término del dieciocho de octubre de dos mil veintitres, inherente a la publicación de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT marcado con el número de folio 169775396333531, con fecha de registro y de término del diecinueve del mes inmediato anterior, inherente a la carga de información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con el número de folio 169782110546831, con fecha de registro y de término del veinte octubre del año que ocurre, inherente a la difusión de información de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos otorgados del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con el número de folio 169782111660831, con fecha de registro y de término del veinte de octubre del año que ocurre, inherente a la publicidad de la información del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

DÉCIMO CUARTO. Del análisis realizado al contenido del oficio descrito en el considerando previo, así como al de la documental adjunta al mismo, se infiere que en fechas dieciocho, diecinueve y veinte de octubre del año en curso, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información que se describe a continuación de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- a. La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitres de la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

- b. La del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- c. La actualizada al segundo trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

DÉCIMO QUINTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo dictado el dieciocho de octubre del presente año, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, que se efectuara una verificación virtual a el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada y/o actualizada la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley, que se describe a continuación:

- a. La del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todo(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70.
- b. La del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- c. La actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veintisiete de octubre del año que transcurre, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicado lo siguiente respecto de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley:
 - a) La información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todo(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70. Lo anterior, en razón que la documental encontrada en la verificación respecto de la citada obligación precisa como periodos de la información que consta en ella los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo y del primero de julio al treinta de junio dos mil veintitrés.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

- b) La información del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71. Se afirma esto, puesto que la documental encontrada en la verificación respecto de la citada obligación, precisa como periodo de la información que contiene el comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
 - c) La justificación de la falta de publicidad de la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71. Esto así, ya que la documental encontrada al respecto en la verificación contiene una leyenda en el apartado de nota, por medio de la cual se informa que para el periodo que abarca el trimestre aludido no se emitieron disposiciones administrativas que contengan una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona.
2. Que la información correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todo(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y la del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que cumplió los criterios contemplados para la misma en los Lineamientos.
 3. Que la justificación de la falta de publicidad de la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, puesto que la leyenda respectiva que obra en la documental encontrada en la verificación es clara y precisa y está debidamente motivada.

DÉCIMO SEXTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, son FUNDADAS, toda vez que, a la fecha de su remisión, es decir, el veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley, por la cual resultaron procedentes o la justificación de su falta de publicidad. Se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:
 - a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintiocho de septiembre del año en curso, al admitirse las denuncias, resultó que no se encontró publicada la información por la cual resultaron procedentes las mismas o la justificación de su falta de publicidad.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

b) Toda vez que el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley, por la cual resultaron procedentes las denuncias o la justificación por la falta de publicidad, con posterioridad a la interposición de estas. Lo anterior se afirma, ya que mediante oficio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad de Transparencia del propio Ayuntamiento remitió los comprobantes de procesamiento de información del SIPOT, marcados con números de folio 169767410621731, 169775396333531, 169782110546831 y 169782111660831, en los que consta que la información antes citada fue difundida el dieciocho, el diecinueve y el veinte de octubre del año en curso.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que estaba publicado conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, lo siguiente respecto de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley.

a) La información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todo(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70.

b) La información del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

c) La justificación por la falta de publicidad de la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, son FUNDADAS** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que estaba publicado conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, lo siguiente respecto de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General y de los incisos b) y g) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

- a. La información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés de la remuneración bruta y neta de todo(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la fracción VIII del artículo 70.
- b. La información del ejercicio dos mil veintitrés de los egresos y de las fórmulas de distribución de los recursos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- c. La justificación por la falta de publicidad de la información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintitrés del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

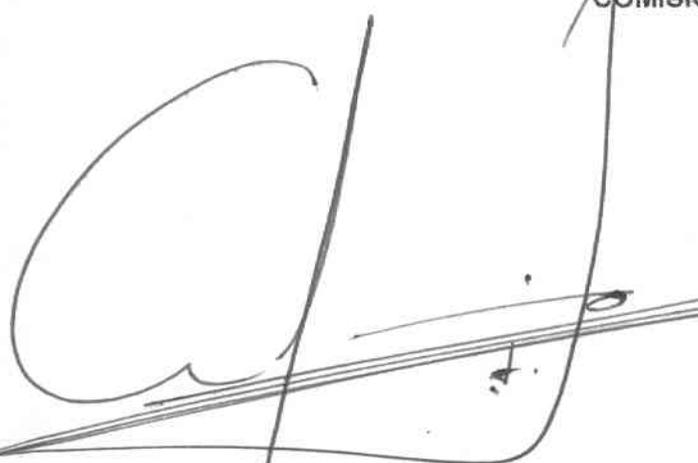
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-056 AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 183/2023 Y SUS ACUMULADOS 184/2023 y 185/20223.

sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de
Transparencia. -----



MTRA. MARÍA GILBA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA